



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A



Equidad en la Migración: Un Análisis Constitucional del Derecho a la Igualdad en Colombia

Autora:

SANTAMARIA QUIROGA ANGELICA JURIETH

Universidad Santo Tomás seccional Tunja

Facultad de Derecho

Tunja – Colombia

2024



Equidad en la Migración: Un Análisis Constitucional del Derecho a la Igualdad en Colombia

SANTAMARIA ANGELICA

Director de Investigación:

Doctor:

MARTÍN HERNÁNDEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

ABOGADA

Universidad Santo Tomás seccional Tunja

Facultad de Derecho

Tunja – Colombia

2024



Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, cuya dedicación y amor incondicional han sido mi mayor inspiración. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia. Este logro es tanto suyo como mío. A mis hermanos, por su constante apoyo y por ser una fuente inagotable de alegría y motivación.

A mi abuela, por sus sabias palabras y su fe en mí. A mis amigos, que me acompañaron en cada paso de este camino, brindándome su amistad y ánimo. Finalmente, dedico este trabajo a todos los migrantes que, a pesar de las adversidades, luchan por un futuro mejor. Sus historias de valentía y resiliencia son una inspiración constante.



Agradecimientos

Agradezco al padre celestial por su perseverancia necesarias para alcanzar esta meta. A mis padres, que me han brindado a lo largo de mi vida su amor, apoyo incondicional y guía a lo largo de mi vida. A mi familia por su constante ánimo y comprensión durante este proceso. Mi más sincero agradecimiento al Doctor mi director de Investigación, por su invaluable orientación, paciencia y conocimientos compartidos. Sus comentarios y sugerencias han sido cruciales para la realización de este trabajo.

A la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja, y a la Facultad de Derecho, por proporcionarme los recursos y el ambiente académico necesarios para desarrollar mis estudios. A mis profesores, por su dedicación y compromiso en mi formación como profesional del derecho. A mis amigos y compañeros de estudio, por los gratos instantes en que compartimos conocimientos y por ser el principio del apoyo. Finalmente, quiero agradecer a todas las personas y entidades que, de alguna manera, contribuyeron a la realización de este proyecto. A los migrantes que compartieron sus historias y experiencias, permitiéndome entender mejor sus luchas y necesidades.

Gracias a todos por ser parte de este viaje académico y personal.



Resumen

Este trabajo se propone examinar el impacto de la Corte Constitucional de Colombia en el análisis del derecho a la igualdad dentro del contexto migratorio, con especial énfasis en la crisis de migrantes venezolanos. A través de una metodología cualitativa, se llevó a cabo un exhaustivo estudio de sentencias relevantes de la Corte, junto con documentos de políticas públicas y normativas tanto nacionales como internacionales relacionadas con los derechos de los migrantes. Los resultados principales indican que la Corte ha sentado importantes precedentes que aseguran el acceso sin discriminación a servicios fundamentales como la salud, educación y empleo, independientemente del estatus migratorio. En diversos fallos, se ha recalcado la importancia de la dignidad humana. En aras, de obtener un enfoque centrado en los derechos humanos. No obstante, se han detectado importantes obstáculos en la implementación de dichas políticas, tales como la falta de recursos suficientes y la falta de coordinación efectiva entre los actores gubernamentales. Las recomendaciones formuladas apuntan a mejorar la claridad y efectividad de las políticas migratorias en Colombia.

Palabras clave: Corte; Derechos; Igualdad; Migración; Políticas; Vulnerabilidad.



Abstract

This paper aims to examine the impact of the Colombian Constitutional Court in the analysis of the right to equality within the migration context, with special emphasis on the Venezuelan migrant crisis. Through a qualitative methodology, an exhaustive study of relevant rulings of the Court was carried out, together with public policy documents and national and international regulations related to migrants' rights. The main results indicate that the Court has set important precedents that ensure non-discriminatory access to fundamental services such as health, education, and employment, regardless of immigration status. In various rulings, the importance of human dignity has been emphasized. In the interest of a human rights-based approach. However, major obstacles have been identified in the implementation of such policies, such as lack of sufficient resources and lack of effective coordination among government actors. The recommendations made are aimed at improving the clarity and effectiveness of migration policies in Colombia.

Keywords: Court; Rights; Equality; Migration; Policies; Vulnerability.



Acrónimos

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CPTT: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares

CER: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

ETPV: Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

PEP: Permiso Especial de Permanencia

DADDH: Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

DIDH: Derecho Internacional de los Derechos Humanos

OC-21/14: Opinión Consultiva 21 de 2014 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OEA: Organización de los Estados Americanos

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud

SIDH: Sistema Interamericano de Derechos Humanos



TABLA DE CONTENIDO

Introducción	11
Capítulo 1. Marco Teórico y Contextual.....	14
1.1 Definición de conceptos clave: migración, vulnerabilidad, derechos humanos	14
1.2 Marco legal internacional y nacional sobre derechos de migrantes	16
1.3 Breve historia de la migración venezolana hacia Colombia	17
1.4 Estándares de la CIDH en materia de Migración.....	22
Capítulo 2: Análisis de sentencias clave de la Corte Constitucional	24
2.1 Metodología para la selección y análisis de sentencias	24
2.2 Descripción de sentencias relevantes	27
2.2.1 Derechos económicos, sociales y culturales	27
2.2.2 Vulneraciones a los Derechos Humanos.....	30
2.2.3 Vulneraciones asociadas a la criminalidad organizada.....	35
2.3 Impacto de estas decisiones en la interpretación.....	37
Capítulo 3: Desafíos de Políticas Migratorias en Colombia	39
3.1 Análisis cualitativo de las políticas actuales y su implementación.....	39
3.2 Desafíos identificados en la implementación de políticas	41



3.3 Efectos observados en la integración y protección de los migrantes	45
Capítulo 4: Recomendaciones.....	48
4.1 Recomendaciones para mejorar la claridad y eficacia de las políticas	48
4.2 Propuestas para la mejora administrativa en la gestión de migración	50
4.3 Sugerencias para el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos.....	51
Conclusiones	53
Referencias	56



Lista de tablas

Tabla 1. Metodología para la Selección y Análisis de Sentencias.....	25
--	----



Introducción

"Ningún ser humano es ilegal." Elie Wiesel

El éxodo migratorio proveniente de Venezuela ha provocado un aumento considerable de personas que se desplazan hacia Colombia, lo que representa un reto importante para el Estado, en cuanto a la garantía de amparo en los derechos de los migrantes, particularmente aquellos que se encuentran en situaciones de mayor fragilidad. Según datos del DANE, para el año 2022, más de 1.8 millones de migrantes venezolanos habían llegado a Colombia, muchos de ellos enfrentando condiciones adversas, falta de acceso a servicios esenciales y discriminación, esta realidad plantea dudas sobre la capacidad del sistema judicial colombiano, en especial de la Corte Constitucional, para salvaguardar estos derechos (Castro et al., 2022).

El desafío reside en cómo la Corte Constitucional interpreta y pone en práctica las garantías mínimas de protección a los migrantes que se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad, y si los fallos judiciales se alinean con los estándares de protección. Un ejemplo destacado de esto es la sentencia SU-543 de 2023, donde la Corte examinó la normativa migratoria venezolana, resaltando la responsabilidad del Estado de asegurar el debido proceso y una protección judicial efectiva para los migrantes (Sentencia SU543, 2023).

La crisis migratoria trae consigo una serie de repercusiones, tales como la saturación de los sistemas de salud y educación, el incremento de la competencia por empleos en el sector informal, así como tensiones sociales provocadas por la xenofobia y la discriminación. Además, estos efectos impactan a todo su entorno, generando un ambiente de vulnerabilidad que requiere una respuesta judicial adecuada y eficiente. Por lo tanto, este estudio se enfoca en la siguiente cuestión: **¿De qué manera ha influido la Corte Constitucional en la aplicación de los derechos de los migrantes, particularmente en el contexto de la crisis migratoria venezolana?**

Al respecto, los objetivos planteados durante el desarrollo de la presente investigación son:



Objetivo General: Analizar el derecho a la igualdad en el contexto migratorio colombiano desde una perspectiva constitucional. Del mismo modo, los objetivos específicos son identificar el marco normativo nacional e internacional que regula los derechos de los migrantes en Colombia. En segundo lugar, es describir las sentencias clave de la Corte Constitucional colombiana relacionadas con la protección de los derechos humanos de los migrantes. Por último, es proponer recomendaciones en la implementación de las políticas migratorias actuales en Colombia.

Por otro lado, analizar el papel de la Corte Constitucional es crucial para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas para proteger los derechos de los migrantes en Colombia. Dicho de otra manera, las dificultades humanitarias han puesto a prueba el marco legal y judicial del país, y este estudio busca proporcionar una comprensión profunda de cómo este órgano colegiado ha enfrentado estos desafíos. igualmente, los hallazgos pueden ofrecer recomendaciones para mejorar las políticas públicas.

Aunado a lo anterior, esta investigación es de tipo cualitativo, enfocada en la interpretación y análisis de documentos legales, políticas públicas y sentencias judiciales. Las investigaciones cualitativas tienen como objetivo comprender fenómenos complejos desde una visión integral, teniendo en cuenta tanto el contexto como las interacciones entre los diversos elementos involucrados en el fenómeno que se estudia. Por ende, la metodología cualitativa no pretende generalizar resultados, sino más bien entender la particularidad y la especificidad de los casos o fenómenos estudiados. Esto permite una interpretación más matizada y enriquecida de los procesos sociales, jurídicos y políticos(Hernández et al., 2010).

Este enfoque es particularmente adecuado para investigaciones jurídicas y sociales, ya que permite al investigador tener en cuenta los matices normativos, las prácticas institucionales, y las dinámicas de poder que intervienen en la formulación y aplicación de leyes. Además, al abordar el estudio de políticas públicas y sentencias judiciales, se explora cómo los marcos legales se implementan en la práctica, revelando posibles brechas entre la teoría y la aplicación normativa.



Al respecto, esta técnica, permite interpretar de manera sistemática el contenido textual de los datos, facilitando una comprensión detallada de las políticas y decisiones judiciales relacionadas con los derechos de los migrantes (Hernández et al, 2014). Por ende, el análisis de contenido cualitativo implica la codificación de datos, la identificación de temas y patrones recurrentes, y la interpretación de estos en el contexto del marco teórico y legal existente. En efecto, Tamayo (2009) destaca que este método es particularmente útil para estudios donde se busca comprender la interpretación y aplicación de normativas y principios legales.

De la misma manera, Hernández et al. (2014) señalan que el enfoque exploratorio es adecuado cuando se busca familiarizarse con un fenómeno poco estudiado o novedoso, permitiendo una comprensión inicial que puede servir de base para investigaciones futuras más detalladas. En este estudio, se explora la jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con los derechos de los migrantes, identificando cómo estas decisiones han influido en la protección de estas personas en situación de debilidad manifiesta.

En concordancia, la recolección de datos se basará en la revisión documental de literatura escrita, incluyendo políticas públicas, documentos legales, estadísticas del DANE y sentencias de la Corte Constitucional. Según Hernández et al. (2014), la revisión documental es una técnica esencial en investigaciones cualitativas, ya que permite acceder a las investigaciones más recientes y contextualizar el fenómeno estudiado dentro de un marco teórico y empírico sólido. Se realizará un análisis detallado de casos específicos, como la sentencia SU-543 de 2023, utilizando técnicas de codificación y categorización para identificar temas y patrones relevantes (Sentencia SU543, 2023).

Finalmente, la hipótesis principal de este estudio sostiene que la Corte Constitucional de Colombia ha sido determinante en la protección de los derechos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, ajustando las políticas migratorias del país a los compromisos internacionales. Sin embargo, se han identificado importantes retos en la aplicación efectiva de estas políticas, lo que restringe la protección integral de esta población vulnerable en Colombia.



Capítulo 1. Marco Teórico y Contextual

En el presente capítulo se tuvo en cuenta en tiempo pasado el desarrollo de conceptos clave como migración, vulnerabilidad y derechos humanos, así como el análisis y estudio de los estándares internacionales y locales sobre los derechos de los migrantes. Adicionalmente, se presenta una breve historia de la migración venezolana hacia Colombia, un fenómeno que ha tenido un impacto significativo en la dinámica social y económica del país.

1.1 Definición de conceptos clave: migración, vulnerabilidad, derechos humanos

La migración se caracteriza por el desplazamiento de personas de un lugar a otro con el objetivo de obtener un tipo de vida más digna. Este proceso puede ser temporal o permanente, según las circunstancias y necesidades de cada individuo. Como señalan García et al. (2018), la migración internacional se ha vuelto una opción fundamental para quienes buscan mejores oportunidades y calidad de vida, ofreciendo la promesa de un cambio positivo y la esperanza de lograrlo de manera efectiva. La migración no solo está relacionada con la búsqueda de recursos esenciales como el trabajo y los alimentos, sino también con la seguridad y vida plena con altos estándares. A lo largo de la historia, factores como guerras, descubrimientos, conquistas e invasiones han sido impulsores clave de la migración, conectando a personas de diferentes orígenes en su búsqueda de un futuro más próspero (García et al., 2018).

Sin embargo, la migración no solo se limita a la búsqueda de recursos esenciales como el empleo o los alimentos. Muchos migrantes también persiguen una vida más plena, caracterizada por altos estándares de seguridad, libertad y bienestar. Esto incluye el acceso a sistemas de justicia que protejan sus derechos, la posibilidad de participar en la vida cívica y política de sus nuevas comunidades, y la integración social en sociedades que respeten y valoren la diversidad. La migración, en este sentido, se convierte en una búsqueda de dignidad y realización personal, donde las personas aspiran a mejorar no solo su situación económica, sino también su calidad de vida en términos de derechos humanos y desarrollo integral.

Históricamente, el movimiento de personas ha sido moldeado por factores como las guerras, conquistas, descubrimientos e invasiones. Estos eventos han generado flujos migratorios



que conectaron a pueblos y culturas, provocando cambios significativos en la demografía y el desarrollo de civilizaciones. Por ejemplo, las grandes migraciones asociadas con las conquistas coloniales llevaron a la mezcla de culturas y la creación de nuevas identidades en diferentes regiones del mundo. Asimismo, los conflictos bélicos y las persecuciones han desplazado a grandes cantidades de personas, forzándolas a buscar refugio en otros territorios. Un claro ejemplo de esto son las migraciones masivas provocadas por las guerras mundiales, que llevaron a millones de personas a reasentarse en diferentes partes del planeta (Castro et al., 2022).

Aunado a lo anterior, la vulnerabilidad social se refiere a la susceptibilidad de ciertos individuos o grupos a sufrir daños o perjuicios debido a factores externos e internos. Por ende, la vulnerabilidad tiene dos dimensiones: la exposición a contingencias y tensiones, y la dificultad para enfrentarlas. En efecto, esta dualidad implica un riesgo externo y una incapacidad interna para manejar dicho riesgo. La vulnerabilidad social, entonces, amplifica la vulnerabilidad antropológica debido a factores ambientales o sociales, creando espacios de vulnerabilidad donde las personas están más expuestas a riesgos y carecen de los medios necesarios para protegerse o cambiar sus circunstancias. M. Kottow diferencia entre vulnerabilidad (fragilidad humana compartida) y susceptibilidad (condiciones de privación específicas que predisponen al daño), sugiriendo que las intervenciones deben ser adecuadas y específicas para cada situación (Veloz & Keeling, 2023).

Esta vulnerabilidad social se entrelaza con lo que M. Kottow define como la vulnerabilidad antropológica, una fragilidad inherente a la condición humana que es compartida por todos. Sin embargo, Kottow distingue entre esta vulnerabilidad común y la susceptibilidad, la cual se refiere a las condiciones específicas de privación que predisponen a ciertas personas o grupos a experimentar daños. Según su planteamiento, las intervenciones sociales y políticas deben ser tanto adecuadas como específicas, diseñadas para abordar las particularidades de cada contexto y situación, ya que las respuestas genéricas pueden no ser suficientes para mitigar las distintas formas de vulnerabilidad que existen.

A lo anterior se suma la creación de espacios de vulnerabilidad, un término que se utiliza para describir entornos donde los sujetos están expuestos a una mayor cantidad de riesgos debido



a las características del medio ambiente o de la estructura social en la que se desenvuelven. Estos espacios pueden surgir en áreas urbanas marginalizadas, regiones afectadas por el cambio climático o zonas en conflicto, donde las personas carecen de los medios necesarios para protegerse de manera efectiva o modificar sus circunstancias adversas. En este sentido, la vulnerabilidad social no solo incrementa la posibilidad de daño, sino que también restringe las opciones de respuesta y recuperación ante las crisis.

1.2 Marco legal internacional y nacional sobre derechos de migrantes

La DUDH en sus artículos 1 y 2, establece que todas las personas nacen con igual dignidad y derechos, sin importar ninguna condición(DUDH, 2012). En efecto, este mandato universal se extiende a los migrantes, garantizando que deben ser tratados con respeto y dignidad, sin importar su estatus migratorio. Del mismo modo, el derecho internacional tiene un alcance universal, protegiendo no solo a los ciudadanos de un Estado, sino a cualquier persona que se encuentre bajo su jurisdicción o control. Por lo tanto, los migrantes, independientemente de su situación, gozan de los mismos derechos humanos que cualquier otra persona. Además, varios tratados internacionales refuerzan estos principios y establecen obligaciones específicas para los Estados en cuanto a la protección de los derechos de los migrantes. Entre estos tratados destacan la CDN, la CEDAW y la CPTT y sus Familiares, los cuales recalcan el compromiso de los Estados con la protección y garantía de los derechos de las personas migrantes(Moreno & Pelacani, 2020).

En Colombia, el marco legal que protege los derechos de los migrantes se fundamenta en la carta magna de 1991, que garantiza los derechos fundamentales a todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, sin ningún tipo de discriminación. Uno de los instrumentos más importantes en el escenario colombiano es el ETPV, diseñado para regularizar la situación de cientos de miles de venezolanos que han llegado al país en los últimos años. Este estatuto busca garantizar que los migrantes tengan acceso a derechos básicos como la salud, la educación y el trabajo. No obstante, la implementación del ETPV ha enfrentado importantes desafíos, tales como la burocracia y la exclusión de ciertos grupos de migrantes debido a criterios restrictivos (Hoyos & Ruíz Del Río, 2022).



En relación con esto, la Corte Constitucional, en su sentencia SU-543 de 2023, la Corte reitera que el Estado tiene la obligación de garantizar el debido proceso y una protección judicial efectiva para las personas migrantes, incluso cuando se enfrentan a procedimientos de deportación o expulsión, incluye la salvaguardia de los derechos fundamentales de los migrantes, como a ser escuchados, a una representación legal adecuada y a una revisión judicial de las decisiones que afecten su permanencia en el país.

Uno de los aspectos más destacados de esta sentencia es el refuerzo del principio de no devolución (non-refoulement), el cual prohíbe a los Estados expulsar o devolver a una persona a un país donde su vida, integridad física o libertad estén en riesgo, como en situaciones de persecución política, tortura o conflictos armados. Este principio asegura que Colombia cumpla con sus compromisos internacionales, como los establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y otros tratados de derechos humanos, que buscan proteger a las personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la Corte enfatiza la importancia de que las políticas migratorias del país se alineen con estos compromisos internacionales, destacando que cualquier medida de deportación o expulsión debe ser compatible con los estándares de derechos humanos. Esta sentencia refuerza la idea de que los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tienen derechos que deben ser respetados, promoviendo un enfoque más humanitario en las políticas de control migratorio (Sentencia SU543, 2023).

1.3 Breve historia de la migración venezolana hacia Colombia

La historia de Venezuela entre 1939 y 1999 se caracteriza por transiciones políticas complejas. Dos elementos clave marcaron este periodo: la intervención recurrente de las fuerzas armadas en la resolución de conflictos políticos y la riqueza generada por la renta petrolera, que cambió significativamente las dinámicas políticas y económicas del país. Entre 1999 y 2012, Hugo Chávez estuvo al frente del gobierno e impulsó diversas reformas políticas, entre ellas la reforma constitucional de 1999, lo que condujo a un manejo arbitrario de los recursos del país. (World Bank, 2018).



De la misma manera, este pacto aseguró la alternancia pacífica en el poder entre los partidos Acción Democrática (AD) y el COPEI, consolidando un sistema democrático que duraría hasta finales del siglo XX. No obstante, la dependencia de la renta petrolera fue un factor determinante en la política y la economía de Venezuela. El petróleo, nacionalizado en 1976 bajo el gobierno de Carlos Andrés Pérez, se convirtió en el motor de la economía venezolana y la principal fuente de ingresos del Estado. Este hecho generó una concentración de poder económico en el Estado, que distribuyó la riqueza petrolera mediante políticas populistas, aumentando el gasto público, los subsidios y las obras de infraestructura, mientras mantenía relaciones estrechas con sectores empresariales.

Sin embargo, esta abundancia económica también fomentó la corrupción y la mala gestión, exacerbando las desigualdades sociales y creando una economía vulnerable a las fluctuaciones de los precios del petróleo. Las crisis económicas de la década de 1980, causadas en parte por la caída de los precios del crudo y la deuda externa, condujeron a episodios de descontento social, como el Caracazo en 1989, una protesta masiva contra las políticas de ajuste económico implementadas por el gobierno de Pérez, que terminó en una represión violenta.

En 1999, Hugo Chávez asumió la presidencia tras su victoria electoral y el apoyo popular a su propuesta de cambio, especialmente tras el fracaso de los partidos tradicionales para manejar las crisis políticas y económicas. Chávez impulsó reformas radicales que modificaron el sistema político, comenzando con la convocatoria de una Asamblea Constituyente que redactó la Constitución de 1999. Esta nueva carta magna reformó profundamente el sistema de gobierno, otorgando mayores poderes al ejecutivo y modificando las estructuras de control sobre los recursos del país.

La administración de Chávez se caracterizó por el uso de la renta petrolera para financiar programas sociales bajo la bandera del "Socialismo del Siglo XXI," lo que incrementó el gasto público en salud, educación, vivienda, y otros servicios. No obstante, este manejo de los recursos también estuvo acompañado de una creciente centralización del poder y una gestión arbitraria del presupuesto nacional. Chávez utilizó los recursos petroleros no solo para financiar su agenda interna, sino también para consolidar su influencia en la región, promoviendo alianzas con



gobiernos afines y liderando proyectos como Petrocaribe y ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), que distribuyeron petróleo venezolano a países latinoamericanos en condiciones preferenciales.

Por otro lado, La crisis económica de Venezuela se ha convertido en una de las más graves en la historia económica reciente. De acuerdo con la Asamblea Nacional, en 2019 se registró una inflación acumulada del 7374,4%, mientras que en 2018 la inflación alcanzó un impactante 1,7 millones por ciento (Deutsche Welle, 13 de enero de 2020). Esta hiperinflación ha llevado a que aproximadamente el 90% de la población viva en condiciones de pobreza. Además, el deterioro de las finanzas públicas ha afectado profundamente la provisión de servicios de salud, lo que ha provocado un notable deterioro en la salud pública del país (Mutis et al., 2021).

Aunado a lo anterior, estas problemáticas han llevado a que Colombia se convierta en el país que acoge al mayor número de venezolanos en todo el mundo. Para el 29 de febrero de 2020, Colombia albergaba a 1.825.687 ciudadanos venezolanos, seguido por países como Perú, Ecuador, Chile y Brasil. Este flujo migratorio ha sido el más importante en la historia de Colombia en términos cuantitativos. Según cifras oficiales de la Cancillería, desde 2017 se ha registrado un notable aumento en el ingreso de venezolanos al territorio colombiano, con un incremento del 651% en comparación con 2016, y un aumento del 166% en 2018 respecto a 2017. (Moreno y Pelacani, 2020).

El gobierno colombiano ha implementado varias medidas normativas para gestionar la creciente migración. Aunque no se ha desarrollado una política migratoria a largo plazo ni se ha aprobado una ley integral sobre migración, se han establecido disposiciones legales específicas para atender la situación de los migrantes venezolanos, facilitando su inserción en el mercado laboral. En 2017, se introdujo el PEP, que permite a los venezolanos regularizar su estatus migratorio en Colombia. Sin embargo, muchos migrantes no logran cumplir con los requisitos exigidos para acceder al PEP, lo que ha dejado a la mayoría de los venezolanos en una situación de irregularidad migratoria (Moreno y Pelacani, 2020).



En este sentido, el Banco Mundial, en su estudio de 2018 sobre la migración venezolana en Colombia, destaca que este fenómeno ha ejercido una considerable presión sobre las instituciones del país, los sistemas de provisión de servicios, el mercado laboral y las dinámicas sociales (Banco Mundial, 2018). El masivo flujo migratorio ha forzado a Colombia a enfrentar nuevos desafíos en la capacidad de respuesta de sus instituciones y ha puesto a prueba los recursos destinados a servicios fundamentales como la salud, la educación y la seguridad social.

Es fundamental analizar no solo los desafíos, sino también los posibles aportes de esta ola migratoria a la productividad del país. Al observar cómo la migración puede influir en diferentes sectores, es importante tener en cuenta los efectos diferenciados según las características geográficas y sociales de las regiones receptoras. Zonas fronterizas, como el departamento de Norte de Santander, han experimentado un mayor impacto en términos de demanda de servicios básicos, mientras que en las grandes ciudades, como Bogotá y Medellín, el desafío ha sido integrar a los migrantes en el mercado laboral formal.

Sin embargo, esta migración masiva también puede representar una oportunidad si se gestiona adecuadamente. La inclusión de los migrantes en el mercado laboral formal y la economía podría contribuir a la productividad y el crecimiento del país. Por ejemplo, en el sector agrícola y de construcción, la llegada de mano de obra puede compensar la falta de trabajadores locales en ciertas áreas rurales. De manera similar, en áreas urbanas, muchos migrantes han comenzado a emprender pequeños negocios, lo que podría dinamizar la economía local si se brindan los apoyos y políticas adecuadas.

En particular, el sector agrícola y de la construcción han experimentado escasez de mano de obra en muchas economías, especialmente en zonas rurales y áreas donde los trabajadores locales han migrado hacia ciudades o hacia otros países en busca de mejores oportunidades. Los migrantes pueden llenar estas vacantes, contribuyendo con fuerza laboral joven y motivada. La agricultura, un sector que tradicionalmente depende de mano de obra intensiva, podría beneficiarse enormemente de la llegada de migrantes dispuestos a trabajar en áreas rurales, ayudando a revitalizar regiones que de otro modo estarían en declive. Asimismo, el sector de la construcción, que suele enfrentar problemas similares de falta de personal, podría encontrar en la



migración una solución a la demanda de trabajadores, impulsando proyectos de infraestructura y urbanización.

Por otro lado, en áreas urbanas, muchos migrantes ya han comenzado a emprender pequeños negocios, desde tiendas de alimentos hasta servicios de transporte y comercio informal. Estos pequeños emprendimientos pueden tener un impacto positivo en la economía local, al dinamizar sectores como el comercio minorista, la gastronomía, y otros servicios. El fomento del emprendimiento entre la población migrante, a través de créditos accesibles, capacitación y asesoramiento, puede transformar este fenómeno en una fuente de empleo tanto para migrantes como para la población local. Además, la diversidad cultural que los migrantes aportan a sus negocios puede enriquecer la oferta comercial y turística en las ciudades, contribuyendo al desarrollo de la economía creativa y al turismo.

Uno de los mayores desafíos es la inclusión de los migrantes en el mercado laboral formal, que a menudo se ve obstaculizada por barreras legales, discriminación o la falta de reconocimiento de títulos educativos y experiencia laboral. Para superar estos obstáculos, los gobiernos pueden implementar políticas que faciliten el acceso a permisos de trabajo, la homologación de títulos y la capacitación de los migrantes en habilidades que sean demandadas en la economía local. Programas de integración laboral, en los que tanto migrantes como locales puedan beneficiarse de formación conjunta y capacitación en habilidades técnicas, no solo mejorarían la empleabilidad de los migrantes, sino que también contribuirían a cerrar las brechas de habilidades en sectores críticos.

En efecto, la migración venezolana ha tenido un impacto profundo en Colombia, transformando tanto las comunidades receptoras como las vidas de los migrantes. La llegada masiva de venezolanos ha desafiado la capacidad de Colombia para proporcionar servicios básicos y ha generado tensiones sociales y económicas. A pesar de estos desafíos, también ha habido oportunidades. Los migrantes venezolanos han contribuido al mercado laboral colombiano, aportando diversas habilidades y conocimientos. Sin embargo, la integración efectiva de estos migrantes requiere políticas que promuevan la inclusión social y económica, así como la protección de sus derechos humanos.



1.4 Estándares de la CIDH en materia de Migración

La CIDH ha desarrollado una serie de estándares interamericanos sobre los derechos de migrantes, refugiados y otras personas en situación de movilidad. Estos estándares han sido sistematizados en un informe reciente que abarca distintos aspectos jurídicos y contextuales, proporcionando un marco interpretativo para la protección de los derechos humanos de estos grupos. La CIDH ha trabajado en la consolidación de estos estándares a través de sus funciones en el sistema de casos, medidas cautelares, informes sobre países y visitas a los Estados, así como mediante la jurisprudencia desarrollada por la Corte IDH.

Asimismo, el informe de la CIDH destaca que, aunque el SIDH no cuenta con instrumentos específicos dirigidos a migrantes, refugiados y personas en movilidad, la labor interpretativa tanto de la CIDH como de la Corte IDH ha sido clave para establecer normas aplicables a estos colectivos. Entre los instrumentos más relevantes se encuentran la CADH y la DADDH. A nivel internacional, también se destacan tratados de las Naciones Unidas, como la CPTT y la CER, que complementan estas normativas.

Uno de los temas clave abordados en el informe es la tendencia hacia la despenalización de la migración irregular en la región de la OEA. Aunque en muchas legislaciones la migración irregular ya no se considera un delito, ha habido un aumento en la detención por motivos migratorios en países como Estados Unidos y México. Tanto la CIDH como la Corte IDH han subrayado que sancionar penalmente la migración irregular es incompatible con los instrumentos interamericanos. Asimismo, se ha reiterado que la detención de menores por razones migratorias es inaceptable según estos estándares, sin importar si los niños están acompañados o no.

Otro principio crucial es el de no devolución, que incluye la prohibición de rechazo en frontera. Este principio prohíbe que los Estados expulsen o devuelvan a personas a territorios donde sus vidas o integridad estarían en peligro. La CIDH enfatiza que los migrantes no deben ser sancionados por su entrada, presencia o situación migratoria irregular. Además, prohíbe las expulsiones colectivas de extranjeros, insistiendo en que cada caso debe ser evaluado de manera razonable y objetiva para evitar decisiones arbitrarias.



La Corte IDH, en su opinión consultiva OC-21/14, estableció que en contextos migratorios donde hay necesidad de protección internacional, especialmente para niños y niñas, el Estado receptor debe considerar las condiciones previas y ambientales de la migración. Por ende, incluye evaluar las circunstancias del desplazamiento, las condiciones de salud y la accesibilidad a servicios en el país de origen. La Corte subraya que los Estados receptores deben adaptar sus procedimientos para atender las necesidades específicas de protección de estos individuos, garantizando una atención integral y no obstaculizando su proceso migratorio.

Simultáneamente, la Corte IDH ha dictado varias sentencias que establecen obligaciones claras para los Estados en la protección de los derechos de los migrantes. En el caso *Poblete Vilches y Otros vs. Chile* (2018), la Corte determinó que los Estados deben implementar medidas positivas para proteger la vida de las personas bajo su jurisdicción y asegurar la calidad de los servicios de salud ofrecidos. En el caso *I.V. vs. Bolivia* (2017), la Corte reafirmó el vínculo entre el derecho a la vida privada y la integridad personal con la salud, señalando que la falta de atención médica adecuada vulnera directamente estos derechos.

En el caso *Nadege Dorzema y Otros vs. República Dominicana* (2012), la Corte IDH concluyó que los Estados tienen obligaciones especiales derivadas de las necesidades particulares de protección de los migrantes, considerados como un grupo en situación de vulnerabilidad. Aunque los Estados pueden diferenciar entre migrantes con o sin documentación, así como entre migrantes y nacionales, cualquier distinción debe ser justificada, razonable y proporcional, sin que se vulneren los derechos humanos. La Corte ha señalado que la discriminación implica cualquier exclusión, restricción o privilegio que no sea objetivo ni razonable y que afecte negativamente los derechos humanos.

Además, los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, siendo el principio de igualdad y no discriminación particularmente relevante cuando se trata de poblaciones vulnerables, como los migrantes. Esto no solo significa evitar prácticas discriminatorias, sino también adoptar políticas y medidas que promuevan una verdadera igualdad y protejan los derechos de los migrantes.



Capítulo 2: Análisis de sentencias clave de la Corte Constitucional

Este capítulo presenta un análisis de las principales sentencias de la Corte Constitucional de Colombia que han influido en la interpretación y aplicación de los derechos de los migrantes. Se detalló la metodología empleada para seleccionar y examinar estas decisiones judiciales, resaltando aquellas que han sido más significativas. Además, se evaluó cómo estas sentencias han afectado la interpretación de la legislación y la protección de los derechos humanos de los migrantes, especialmente de aquellos en situaciones de mayor vulnerabilidad.

2.1 Metodología para la selección y análisis de sentencias

La metodología empleada para la selección y análisis de las sentencias de la Corte Constitucional siguió un enfoque sistemático y organizado. En primer lugar, se identificaron los fallos más significativos en torno al tema de vulneraciones a las garantías de protección a los migrantes y refugiados, utilizando búsquedas en bases de datos jurídicas y revisando literatura especializada. Posteriormente, las sentencias fueron clasificadas en tres categorías principales para permitir un análisis más detallado y comprensivo.

La primera categoría incluyó sentencias relacionadas con la vulneración a las garantías económicas, sociales y culturales de la población en mención. En esta sección, se analizaron fallos específicos sobre los derechos laborales, el acceso a la salud y la seguridad social,



seleccionados por su relevancia en la integración y bienestar de los migrantes, así como por la frecuente violación de estos derechos en situaciones de migración forzada.

La segunda categoría se enfocó en las vulneraciones a los derechos humanos vinculadas a la condición migratoria. Aquí se analizaron las decisiones judiciales relacionadas con el derecho al debido proceso y la nacionalidad. La elección de esta categoría respondió a la necesidad de revisar cómo la Corte Constitucional ha garantizado los derechos fundamentales de los migrantes en situaciones legales complejas y, a menudo, discriminatorias, asegurando un trato justo y acorde a la ley.

La tercera categoría tuvo en cuenta las vulneraciones a los derechos humanos asociadas a la criminalidad organizada, específicamente la trata de personas y otras relacionadas con los derechos de los migrantes y refugiados. Esta categoría fue incluida debido a la gravedad y el impacto de estos delitos en la vida y dignidad de las personas afectadas. Se analizaron pronunciamientos que no solo reconocen la victimización individual, sino que también emiten órdenes estructurales que involucran a diversas autoridades del Estado para abordar de manera integral este fenómeno (Ver tabla 1).

Tabla 1. Metodología para la selección y análisis de Sentencias

Etapas	Descripción	Resultado Esperado
1. Identificación De Sentencias	Búsqueda en bases de datos jurídicas y publicaciones especializadas en derecho constitucional y derechos humanos.	Lista inicial de sentencias relevantes sobre derechos de migrantes y refugiados.
2. Clasificación Por Categorías	Organización de las sentencias en tres categorías principales: (i) derechos económicos, sociales y culturales, (ii) derechos asociados a la condición migratoria, (iii) derechos asociados a la criminalidad organizada.	Sentencias organizadas por categorías para un análisis detallado.
3. Análisis De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales	Evaluación de sentencias sobre derechos laborales, derecho a la salud y acceso a la seguridad social.	Comprensión de cómo se han protegido estos derechos y su



		impacto en la población migrante y refugiada.
4. Análisis De Derechos Asociados A La Condición Migratoria	Examen de decisiones sobre el derecho al debido proceso y nacionalidad.	Identificación de cómo se garantiza el trato justo y legal de los migrantes.
5. Análisis De Derechos Asociados A La Criminalidad Organizada	Revisión de pronunciamientos sobre la trata de personas y otras violaciones relacionadas.	Evaluación de las medidas de protección y las órdenes estructurales emitidas.
6. Identificación De Avances Y Vacíos	Análisis comparativo para identificar los avances en la protección de derechos y los vacíos en la jurisprudencia.	Informe detallado sobre los logros y las áreas que necesitan mayor atención.
7. Síntesis Y Conclusiones	Integración de los hallazgos en un marco comprensivo y recomendaciones para fortalecer la protección de los derechos de los migrantes.	Recomendaciones y conclusiones claras basadas en el análisis de las sentencias.

Nota. Fuente: *Elaboración propia. Tomado de:*

Como se muestra en la primera tabla, el análisis de las sentencias en estas categorías permitió identificar importantes avances en la protección de los derechos de los migrantes y refugiados por parte de la Corte Constitucional. Por ejemplo, se observó un número significativo de fallos que reiteran el derecho a la salud para migrantes y refugiados, así como decisiones sobre el derecho a la nacionalidad para personas nacidas en el extranjero de padres colombianos. De igual forma, se destacó que casi todas las decisiones relacionadas con violaciones al debido proceso reconocieron la vulneración de este derecho y reafirmaron las garantías correspondientes a favor de los migrantes y refugiados.

Por otro lado, la única sentencia analizada sobre trata de personas migrantes se distinguió por no solo emitir órdenes a favor de la víctima, sino también por establecer medidas estructurales dirigidas a diversas autoridades estatales para abordar este problema de manera integral. Este análisis detallado y categorizado no solo permitió una comprensión más profunda de los avances en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sino que también reveló las



lagunas y áreas que requieren mayor atención y desarrollo para una protección efectiva de los derechos de la población migrante y refugiada.

2.2 Descripción de sentencias relevantes

2.2.1 *Derechos económicos, sociales y culturales*

2.2.1.1 *Derecho a la salud*

En la sentencia SU-677 de 2017, la Corte Constitucional resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas en situación migratoria irregular, con especial énfasis en los derechos del feto. La Corte establece que estas mujeres deben recibir atención médica antes, durante y después del parto, independientemente de su estatus migratorio. Este fallo se fundamenta en el principio de prevalencia del derecho a la vida, especialmente relevante cuando se trata tanto de la vida del recién nacido como de la madre. Aunque los migrantes deben regularizar su situación para afiliarse al SGSSS y acceder a servicios más allá de las urgencias, la Corte subraya que la atención médica en casos de embarazo y parto es esencial para salvaguardar la vida (Corte Constitucional Sentencia SU677, 2017).

La Sentencia T-074 de 2019 de la Corte Constitucional amplía la cobertura de la atención médica de urgencias, incluyendo los controles prenatales, la atención durante el parto y las consultas posparto para mujeres migrantes en situación irregular. La Corte reafirma que el derecho a la vida tiene prioridad sobre cualquier requisito de regularización migratoria, destacando que la atención médica integral es esencial para salvaguardar la salud y vida de la madre y del recién nacido. Esta jurisprudencia, en línea con fallos anteriores, ha sido reiterada en distintas decisiones a nivel nacional, garantizando una protección uniforme y consistente de los derechos de estas mujeres (Corte Constitucional Sentencia T-074, 2019).

En las sentencias T-705 de 2017 y T-210 de 2018, la Corte Constitucional aborda la atención médica para migrantes que sufren enfermedades catastróficas como el cáncer y el VIH-Sida. Este enfoque garantiza que los migrantes en situación irregular reciban tratamientos críticos que pueden salvar sus vidas, reconociendo que la falta de tratamiento podría llevar a la



muerte. Estas sentencias fortalecen el principio de protección de la vida y la salud, independientemente del estatus migratorio de la persona.

2.2.2.2 Derechos laborales

En el Informe No. 50/16 de la Comisión IDH sobre el caso 12.834, referente a trabajadores indocumentados en Estados Unidos, se abordó la situación de dos trabajadores mexicanos en condición migratoria irregular. Ambos sufrieron accidentes laborales, pero enfrentaron grandes obstáculos para obtener compensaciones debido a su estatus migratorio. Uno de ellos aceptó una indemnización inferior a la que habría recibido un ciudadano estadounidense, mientras que el otro fue arrestado por uso de documentos falsos y deportado, lo que impidió que continuara con su reclamación de indemnización.(Rocha et al., 2022).

La demanda presentada por diversas organizaciones alegó la violación de los derechos a la igualdad ante la ley, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la seguridad social, establecidos en la DADDH. La CIDH señaló que el derecho a la igualdad y no discriminación es fundamental en el SIDH. Afirmó que los Estados deben garantizar igual protección ante la ley a todas las personas, independientemente de su estatus migratorio(Maceri & Mateu, 2022).

La CIDH concluyó que las leyes laborales estadounidenses, aunque no discriminatorias en su texto, fueron aplicadas de manera que resultaron discriminatorias contra los trabajadores indocumentados. Esto incluyó la falta de acceso a indemnizaciones por accidentes laborales y la imposibilidad de acceder a programas de seguridad social. La CIDH también destacó que las prácticas discriminatorias no tenían justificación objetiva y razonable.

La CIDH determinó que Estados Unidos violó los derechos de los trabajadores migrantes a la igualdad ante la ley, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la seguridad social. Recomendó, entre otras cosas, compensar a los trabajadores y modificar el marco normativo para prohibir el trato diferenciado basado en el estatus migratorio. Esta decisión refuerza el fallo de la



Corte IDH en su Opinión Consultiva OC-18/03 sobre la protección de los derechos laborales de los migrantes.

En concordancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en su sentencia del 3 de junio de 2021, asumió el caso de una mujer trans venezolana en situación migratoria irregular en Cartagena. Sus artesanías, que representaban su única fuente de ingresos, fueron incautadas por la policía bajo la presunción de ocupación indebida del espacio público. Al intentar recuperar sus pertenencias, se le exigió el pago de costos de bodegaje, lo cual no podía cubrir debido a su precaria situación económica. El Tribunal determinó que la acción de tutela era procedente, dada la relevancia constitucional del caso, que implicaba la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital. Además, se reconoció la vulnerabilidad de la demandante como mujer trans, vendedora informal y migrante en situación irregular. (Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena, 2021).

El Tribunal recordó que Colombia, como Estado social de derecho, debe proteger a las personas en situación de desventaja social y económica. Subrayó que la accionante pertenece a un grupo poblacional vulnerable que requiere medidas especiales de protección. También señaló que la medida adoptada por la Alcaldía, sin considerar la situación de la accionante, violaba sus derechos fundamentales. El Tribunal ordenó la devolución de las artesanías sin costo y que se acompañara a la accionante en programas de reubicación y formalización de vendedores informales, además de medidas para reducir la pobreza extrema y regularizar su situación migratoria. Esta sentencia destaca la importancia de un análisis interseccional, reconociendo la múltiple vulnerabilidad de la accionante y la necesidad de protección especial (Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena, 2021).

2.2.2.3 Seguridad Social

Corte IDH: Opinión Consultiva OC-18/03 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, estableció que aunque los Estados no están obligados a emplear a personas que no cumplan con la normatividad migratoria, una vez que un migrante se vincula laboralmente, debe tener acceso al sistema de seguridad social, independientemente de su estatus migratorio. Esto significa que el simple hecho de ser trabajador otorga el derecho a la seguridad social, y negarlo por razones de



situación migratoria constituye una forma de discriminación.(Opinión Consultiva OC-18/03, 2003).

La Corte IDH ampara la seguridad social y que negar este precepto en la condición migratoria de una persona constituye una forma de discriminación. La protección de los derechos laborales y de seguridad social es esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de los trabajadores migrantes. La Opinión Consultiva OC-18/03 es clave, ya que establece un estándar claro en el SIDH todos los trabajadores, incluidos aquellos en situación migratoria irregular, tienen derecho a la seguridad social. En la Sentencia T-535 de 2020, la Corte Constitucional de Colombia abordó el caso de una mujer migrante embarazada que fue despedida injustificadamente por su empleador. En esta ocasión, la Corte se pronunció por primera vez sobre el derecho a la seguridad social de los trabajadores migrantes. La Corte decidió proteger el derecho de la trabajadora migrante, estableciendo que los migrantes que trabajan deben tener garantizado el acceso a la seguridad social, sin importar su situación migratoria. Además, la Corte argumentó que este derecho es fundamental y debe garantizarse a todas las personas trabajadoras para asegurar su bienestar y dignidad (Corte Constitucional Sentencia T-535, 2020).

De la misma manera, este fallo reafirma la postura de la Corte IDH en la Opinión Consultiva OC-18/03, subrayando que los derechos laborales no deben ser negados debido al estatus migratorio del trabajador. La Corte Constitucional destacó que proteger el derecho a la seguridad social de los migrantes es esencial para evitar la discriminación y garantizar la igualdad de trato. Igualmente, la Sentencia T-535 de 2020 es un hito en la jurisprudencia colombiana sobre derechos laborales de los migrantes. Marca un avance significativo en la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, asegurando que tengan acceso a la seguridad social independientemente de su situación migratoria. Este fallo refleja un compromiso con los principios de igualdad y no discriminación(Corte Constitucional Sentencia T-535, 2020).

2.2.2 Vulneraciones a los Derechos Humanos

2.2.2.1 Condición Migratoria en el Debido Proceso

Las violaciones al derecho al debido proceso en las actuaciones administrativas en materia migratoria, enfocándose en las decisiones judiciales de la Corte IDH y la Corte



Constitucional de Colombia. Estas decisiones se agrupan en dos categorías principales: procedimientos sancionatorios de carácter y detención migratorios, y procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado y obtención de visados. En todos los casos, las decisiones administrativas afectan el ejercicio de los derechos de los migrantes y refugiados, sin cumplir plenamente con las garantías del debido proceso (Tovar et al., 2022).

Las decisiones judiciales en esta categoría se centran en casos de expulsión y deportación de personas migrantes. Las autoridades administrativas toman estas decisiones basándose en criterios de soberanía nacional y discrecionalidad, pero a menudo sin respetar las garantías del debido proceso. Esto incluye la falta de notificación adecuada, la ausencia de recursos disponibles para impugnar las decisiones, y la carencia de intérpretes o traductores para los migrantes que no dominan el idioma del país receptor (Atis & Lara, 2023).

Uno de los principales problemas observados en las decisiones de expulsión y deportación es la falta de notificación oportuna y adecuada a las personas migrantes. Muchas veces, no son informados de manera clara sobre las razones que justifican su deportación, los plazos que tienen para reaccionar, o los recursos legales que pueden utilizar para impugnar la decisión. Esto les coloca en una situación de indefensión, ya que, sin información precisa y suficiente, no pueden ejercer efectivamente su derecho a la defensa.

Otro problema común es la inexistencia o la limitación de recursos judiciales para impugnar las decisiones de deportación. En muchos casos, los migrantes no tienen acceso a asesoría legal adecuada o carecen de los medios para presentar una apelación o recurso ante los tribunales. La falta de mecanismos de apelación efectivos compromete seriamente el derecho a la justicia y a un proceso justo, elementos esenciales del debido proceso.

Aunque las autoridades tienen facultades discrecionales para ordenar deportaciones, en muchos casos estas decisiones pueden ser arbitrarias o desproporcionadas. Las razones invocadas para justificar la expulsión o deportación, como la amenaza a la seguridad pública o la violación de leyes migratorias, a menudo se aplican de manera generalizada, sin considerar las circunstancias particulares de cada individuo, como su arraigo social, familiar o laboral en el país receptor.



La Corte IDH ha establecido que cualquier entidad del Estado que desempeñe funciones jurisdiccionales debe garantizar las protecciones del debido proceso, tal como lo señala el artículo 8.1 de la CADH. La Corte Constitucional de Colombia ha adoptado este principio, insistiendo en que las decisiones de Migración Colombia deben respetar estas garantías. Esta postura es crucial, ya que las decisiones administrativas en materia migratoria tienen un impacto directo y significativo en los derechos fundamentales de las personas (Corte Constitucional de Colombia Sentencia SU-397, 2021).

Las decisiones relacionadas con el reconocimiento de la condición de refugiado y la obtención de visados revelan con frecuencia violaciones al debido proceso, especialmente cuando los solicitantes enfrentan largos periodos de espera sin plazos definidos. Esta situación vulnera el derecho a un plazo razonable, tal como lo garantiza el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La falta de un término razonable para resolver las solicitudes de refugio no solo afecta la estabilidad emocional y jurídica de los solicitantes, sino que también agrava su situación de vulnerabilidad, al dejarlos en un limbo administrativo sin garantías claras.

En una sentencia de tutela T-250 de 2017 de segunda instancia, se destacó la importancia de que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) de Colombia respete el derecho al debido proceso en la resolución de las solicitudes de refugio. La ausencia de plazos claros en cada etapa del procedimiento genera una falta de garantías procesales para los solicitantes, lo que contraviene los estándares internacionales en materia de derechos humanos. El fallo resaltó que el incumplimiento de estos estándares afecta gravemente a quienes se encuentran en situaciones de riesgo, prolongando la incertidumbre y la precariedad en la que viven.

A pesar de que la Corte reiteró que, en principio, la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para impugnar actos administrativos, indicó que puede proceder en circunstancias excepcionales, incluyen casos en los que los solicitantes carecen de recursos económicos para contratar un abogado o cuando los otros medios judiciales no ofrecen una protección efectiva de los derechos fundamentales, especialmente cuando existe un riesgo inminente.



El fallo también recalca que el debido proceso es aplicable tanto en el ámbito judicial como en el administrativo. En el contexto de las solicitudes de refugio, esto significa que los solicitantes deben tener la oportunidad de presentar pruebas, ser notificados de las decisiones con una motivación clara y contar con recursos legales efectivos para impugnarlas. Es fundamental que la administración respete estas garantías procesales para asegurar la legitimidad de sus decisiones, pues de lo contrario, se corre el riesgo de perpetuar arbitrariedades que afectan directamente los derechos de los migrantes y refugiados.

La Corte también extendió el análisis del debido proceso a la obtención de visas de trabajo. Aunque el Estado goza de mayor discrecionalidad en este ámbito, las decisiones no deben convertirse en actos arbitrarios. Las autoridades deben motivar y justificar sus decisiones de manera clara, explicando las razones detrás de cualquier rechazo. En este caso específico, el MRE no explicó adecuadamente por qué no podía eximir al solicitante de presentar un pasaporte vigente ni por qué la oferta laboral no se ajustaba a las políticas migratorias del Estado, lo que constituyó una violación del derecho al debido proceso.

Otro punto crucial de la sentencia es la exigencia de que las decisiones administrativas estén debidamente justificadas. La Corte destacó que la negación de un visado sin una motivación suficiente viola el derecho fundamental al debido proceso. La falta de justificación no solo impide la transparencia y la responsabilidad en la administración pública, sino que también priva a las personas afectadas de la posibilidad de entender las razones detrás de las decisiones y ejercer su derecho a impugnarlas de manera adecuada y oportuna.

2.2.2.2 Derecho a la nacionalidad

La jurisprudencia sobre el derecho a la nacionalidad incluye pronunciamientos de la Corte IDH, la Corte Constitucional de Colombia y jueces que han fallado en casos de tutela en el país. Esta jurisprudencia aborda tres temas principales: los obstáculos para realizar el registro extemporáneo como ciudadanos colombianos, la violación del derecho a la nacionalidad de



menores por la falta de documentos de identidad, y las dificultades para acreditar residencia en Colombia, lo que impide que los hijos de extranjeros obtengan la nacionalidad colombiana por nacimiento.

Uno de los mayores problemas que enfrentan los migrantes, particularmente los venezolanos, es la imposibilidad de presentar un registro de nacimiento apostillado. La Corte Constitucional ha tratado esta problemática, resaltando la estrecha relación entre el derecho a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica. Para los nacidos en el extranjero de padres colombianos, la nacionalidad se adquiere al ser incluidos en el registro civil. La Corte ha determinado que, cuando no es posible presentar documentos apostillados, esta carencia puede ser suplida mediante declaraciones juramentadas de dos testigos que puedan confirmar el nacimiento de la persona.

Por su parte, la Corte Constitucional ha abordado también los obstáculos para demostrar el domicilio en Colombia que enfrentan los hijos de extranjeros nacidos en el país y que buscan adquirir la nacionalidad colombiana. Aunque la legislación establece que un extranjero solo se considera domiciliado si cuenta con una visa Migrante (M) o Residente (R), la Corte ha señalado que la demostración de domicilio debe basarse en lo estipulado por el Código Civil, que permite el uso de diversos medios de prueba. Sentencias de 2015 y 2021 clarifican que no se debe restringir la demostración de domicilio únicamente a la posesión de una visa específica.

Además, la Corte ha identificado una laguna en el marco jurídico colombiano respecto al procedimiento para declarar la apatridia de menores y adultos nacidos en el extranjero. Aunque la Ley 2136 de 2021 pretende abordar esta deficiencia, la Corte ha ordenado al Ministerio de Relaciones Exteriores establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso pleno a los derechos fundamentales de las personas en esta situación. La Sentencia T-212 de 2013 resulta particularmente significativa al destacar cómo la vulneración del derecho a la nacionalidad puede impactar otros derechos, como el derecho a la salud. En este fallo, la Corte ordenó el registro de la menor mediante declaraciones de testigos, subrayando la necesidad de soluciones prácticas frente a obstáculos formales. Esta sentencia ha sido citada en múltiples decisiones posteriores, consolidando su relevancia y su impacto continuado en la jurisprudencia colombiana.



2.2.3 Vulneraciones asociadas a la criminalidad organizada

La Opinión Consultiva OC-21/14, emitida por la Corte IDH el 19 de agosto de 2014, fue solicitada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Este documento analiza los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o cuando requieren protección internacional. Se trata de un texto clave que establece las responsabilidades de los Estados en situaciones de vulnerabilidad como la trata de personas.

La Corte IDH recalca que los Estados deben diseñar e implementar políticas migratorias basadas en un enfoque de derechos humanos que priorice el bienestar y desarrollo integral de niñas y niños, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio. Entre las garantías procesales que deben protegerse en los procesos migratorios que involucren a menores, se incluyen el derecho a ser notificado sobre el procedimiento y la decisión, el derecho a ser escuchado y participar en las etapas del proceso, el acceso a asistencia legal y consular, y la designación de un tutor en casos de menores no acompañados.

Asimismo, la Corte establece que la detención de niños en el contexto migratorio es, en principio, arbitraria y contraria a la CADH. La privación de libertad no debe utilizarse como medio para garantizar los fines de un proceso migratorio. Los Estados tienen la obligación de promover medidas de protección especial que no impliquen la detención, priorizando soluciones basadas en el entorno familiar o comunitario. La detención de niños migrantes, especialmente cuando están no acompañados, debe evitarse en todo momento, y cualquier acción debe centrarse en asegurar la protección integral de sus derechos.

El principio rector establecido por la Corte IDH es que los niños no deben ser detenidos en ningún caso por razones relacionadas con su situación migratoria o la de sus padres. Esto se fundamenta en el reconocimiento de que la detención, incluso en breves periodos, tiene efectos profundamente negativos en el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores. La detención de niños migrantes es, por lo tanto, considerada una medida que debe evitarse en todo



momento, ya que vulnera el principio de no discriminación y viola el derecho a la libertad personal, la seguridad y la protección integral.

En lugar de recurrir a la detención, la Corte IDH ha subrayado que los Estados deben promover medidas alternativas que protejan los derechos de los niños migrantes. Estas medidas deben estar fundamentadas en el principio de *protección especial*, el cual obliga a los Estados a implementar políticas que prioricen el bienestar, la salud, la seguridad y el desarrollo de los menores. Algunas de las soluciones propuestas por la Corte incluyen la colocación de los niños migrantes en entornos familiares o comunitarios, donde puedan recibir atención adecuada sin verse privados de su libertad.

En el caso de niños no acompañados, la Corte ha sido enfática en que cualquier medida adoptada debe tener como objetivo garantizar su protección integral y su reunificación familiar, siempre que sea posible y en su mejor interés. Las políticas deben estar orientadas a encontrar soluciones de largo plazo que permitan la regularización migratoria de los menores, evitando que sean objeto de deportación sin una evaluación exhaustiva de los riesgos que podrían enfrentar en sus países de origen.

La Corte IDH establece que los Estados deben identificar y proporcionar la protección adecuada a los niños forasteros que necesiten el amparo internacional. Esto implica llevar a cabo una apreciación inicial que garantice su seguridad, permitiendo su ingreso al país sin trabas y asegurando el acceso a servicios de protección y asistencia. Dicha evaluación debe tener en cuenta el interés superior del niño, garantizando su participación y seguridad en el proceso. Además, los Estados deben facilitar la obtención de permisos de residencia para las víctimas de trata, ofreciendo alojamiento adecuado, atención médica y legal, y oportunidades educativas.

En cuanto a la protección familiar, la Corte subraya que este derecho es fundamental y que cualquier medida que implique la separación familiar debe ser evaluada con mucho cuidado. La expulsión de uno o ambos progenitores por motivos migratorios puede afectar gravemente la vida y el desarrollo del niño, y generalmente no se alinea con su interés superior. Antes de proceder con una expulsión, deben considerarse alternativas que promuevan la unidad familiar y la regularización migratoria. En conclusión, la Corte IDH señala que los Estados en todas las



políticas migratorias deben tener un enfoque humanitario que involucren a niñas y niños. Las garantías del debido proceso deben ser respetadas en todo momento, evitando la privación de libertad de los menores migrantes.

2.3 Impacto de estas decisiones en la interpretación

Las decisiones de la Corte Constitucional de Colombia en las sentencias SU-677 de 2017 y T-074 de 2019 son un reflejo de la teoría de los derechos humanos como derechos indivisibles e interdependientes. La Corte ha aplicado un enfoque holístico al interpretar el derecho a la salud y a la vida de las mujeres migrantes embarazadas, alineándose con principios internacionales como los establecidos en la CDN y el PIDCP. La jurisprudencia enfatiza la prevalencia del derecho a la vida sobre las barreras administrativas, reconociendo que la salud materna y neonatal son esenciales para el desarrollo humano y la dignidad. Esta postura se enmarca en la teoría de los derechos humanos que ve estos derechos no solo como obligaciones legales, sino como imperativos éticos y morales para la sociedad.

La CIDH y la Corte Constitucional de Colombia han abordado las violaciones de derechos laborales desde una perspectiva de justicia social y equidad. La CIDH, en el informe No. 50/16, y la Corte Constitucional, en la sentencia T-535 de 2020, refuerzan la noción de que los derechos laborales son universales y no deben estar condicionados por el estatus migratorio. Esta interpretación se alinea con la teoría de la justicia de John Rawls, que promueve la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los recursos básicos. Al garantizar el acceso a la seguridad social para los migrantes, estas decisiones judiciales reafirman la idea de que la dignidad humana es un principio rector que debe prevalecer en todas las políticas y prácticas laborales.

La Corte IDH y la Corte Constitucional de Colombia han subrayado la importancia de las garantías del debido proceso en los procedimientos migratorios. Estas decisiones, como la Opinión Consultiva OC-21/14 y la sentencia T-250 de 2017, se fundamentan en la teoría del estado de derecho, que establece que todos los actos del Estado deben estar sujetos a un control



judicial independiente y ser realizados conforme a la ley. La insistencia en la motivación adecuada y el respeto a las garantías procesales refleja un compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los migrantes. Esta perspectiva se alinea con la teoría de la legitimidad democrática, que sostiene que las instituciones deben actuar de manera transparente y responsable para mantener la confianza pública y asegurar la justicia.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y la Corte IDH ha abordado el derecho a la nacionalidad desde la perspectiva de la inclusión y la no discriminación. Las sentencias T-212 de 2013 y los casos de las niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Ambos fallos reflejan una visión inclusiva de los derechos humanos, donde la nacionalidad no es solo un estatus legal, sino una garantía esencial para la participación en la sociedad y el acceso a otros derechos fundamentales. Al promover la igualdad en el acceso a la nacionalidad y el reconocimiento de la personalidad jurídica, estas decisiones judiciales reafirman que la nacionalidad es un derecho inclusivo y no excluyente. Las personas en situación de vulnerabilidad, como los migrantes y sus hijos, no deben enfrentar barreras discriminatorias que limiten su acceso a este derecho.

La Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte IDH establece un enfoque humanitario en las políticas migratorias, especialmente en el contexto de la trata de personas. La decisión de evitar la detención migratoria de niños y priorizar medidas de protección basadas en la familia o la comunidad refleja la teoría de la protección integral, que sostiene que los derechos de los niños deben ser garantizados de manera prioritaria y holística. Esta perspectiva también se alinea con la teoría de la responsabilidad internacional de los Estados, que obliga a los países a proteger los derechos de los individuos dentro de su jurisdicción, especialmente los más vulnerables, como los niños y las víctimas de trata.



Capítulo 3: Desafíos de Políticas Migratorias en Colombia

En este capítulo se examinó el panorama de las políticas migratorias vigentes en Colombia, así como su implementación a nivel nacional y local. Se realizó un análisis cualitativo de las políticas actuales, evaluando su efectividad y los desafíos que enfrentaron durante su aplicación. Este enfoque permitió identificar tanto las fortalezas como las debilidades de las políticas migratorias adoptadas por el gobierno colombiano.

Además, se identificaron los desafíos específicos que surgieron en la implementación de estas políticas por parte del Gobierno Nacional y las autoridades locales. La evaluación se centró en los obstáculos administrativos, la falta de coordinación interinstitucional y las limitaciones de recursos que afectaron la capacidad de las autoridades para gestionar la migración de manera eficiente y equitativa.

Finalmente, se analizaron los efectos observados en la integración y protección de los migrantes como resultado de las políticas implementadas. Se consideraron aspectos como el acceso a servicios básicos, la inclusión social y la protección de derechos fundamentales. Este análisis permitió comprender mejor las repercusiones de las políticas migratorias en la vida de los migrantes y destacar áreas que requieren mejoras para garantizar una integración y protección más efectiva.

3.1 Análisis cualitativo de las políticas actuales y su implementación

Las políticas migratorias actuales en Colombia han tenido un desarrollo significativo, especialmente en respuesta a la crisis migratoria venezolana. Los documentos CONPES 3950 de 2018 y 4100 de 2022, emitidos durante el gobierno del expresidente Iván Duque, son ilustrativos de los esfuerzos del gobierno para gestionar este fenómeno. El CONPES 3950 se enfocó en la atención inmediata a la población migrante venezolana, priorizando la identificación de rutas de atención y el fortalecimiento institucional para ofrecer servicios básicos como salud, educación,



vivienda, y saneamiento básico. Sin embargo, el alcance de estas políticas fue limitado debido a la falta de una estrategia integral que abordara las necesidades a largo plazo de los migrantes y la insuficiencia de recursos para implementar las medidas propuestas.

El CONPES 4100 de 2022 adoptó un enfoque más amplio, reconociendo la migración venezolana como un factor de desarrollo para el país. Este documento propuso estrategias para la integración de los migrantes en la sociedad colombiana, enfatizando la necesidad de crear instancias de atención a la población migrante y articular la institucionalidad existente. A pesar de estos avances, la implementación de las políticas enfrentó varios desafíos, incluyendo la falta de coordinación interinstitucional, barreras administrativas y una respuesta institucional que no siempre estuvo a la altura de la magnitud del desafío migratorio.

Un análisis cualitativo de las políticas de regularización migratoria, como el PEP y el PPT, revela una notable intención del gobierno colombiano de regularizar y proteger a la población migrante venezolana. El PEP permitió a los migrantes venezolanos acceder al mercado laboral, al sistema de seguridad social y a la educación, aunque con ciertas limitaciones. Sin embargo, mostró deficiencias como la falta de continuidad y restricciones que excluían a una parte significativa de los migrantes. El ETPV, introducido en 2021, buscó mejorar estas limitaciones al ofrecer un estatus de protección más estable y duradero, válido por 10 años, y que permitía acumular tiempo de residencia para la obtención de una visa de residente. No obstante, su implementación ha sido criticada por la lentitud en la expedición de los documentos y la falta de información clara y actualizada sobre el progreso del proceso.

La política de regularización migratoria en Colombia ha sido elogiada a nivel internacional por su enfoque humanitario y de puertas abiertas, en contraste con otros países de la región que han endurecido sus políticas de ingreso. Sin embargo, para ser realmente efectiva, esta política debe ser sostenida y mejorada, asegurando que no dependa de la discrecionalidad del gobierno de turno y ampliando sus beneficios a otras nacionalidades. Además, es crucial contar con datos precisos y actualizados para evaluar el impacto real de las políticas y hacer los ajustes necesarios. La falta de transparencia y los prolongados tiempos de espera para la expedición del PPT son áreas que requieren atención urgente.



3.2 Desafíos identificados en la implementación de políticas

Uno de los retos más importantes en la implementación de las políticas migratorias en Colombia ha sido la falta de consistencia en el proceso de regularización de los migrantes venezolanos. Aunque iniciativas como el PEP y el PPT han sido cruciales para ofrecer una vía hacia la legalización, su aplicación ha encontrado diversos obstáculos. Entre estos, destacan las barreras administrativas, como la solicitud de documentos que muchos migrantes no pueden obtener, y los largos tiempos de espera para la expedición del PPT, lo que ha generado incertidumbre y frustración en la población migrante. Además, la falta de información clara y actualizada sobre el proceso ha dificultado el seguimiento adecuado y ha disminuido la confianza en el sistema (Batallas, 2021).

Otro reto significativo es la falta de coordinación entre las diversas entidades gubernamentales y las autoridades locales encargadas de implementar las políticas migratorias. Aunque la adopción de documentos CONPES, como el 3950 de 2018 y el 4100 de 2022, reflejó la intención del gobierno de abordar de manera integral la crisis migratoria, la ejecución de estas estrategias ha revelado una desconexión entre las políticas formuladas a nivel nacional y su implementación en el ámbito local. Uno de los problemas clave es que las autoridades locales a menudo no cuentan con los recursos financieros ni con la capacidad institucional necesaria para cumplir con los objetivos establecidos en las políticas migratorias nacionales. Esto genera una atención desigual y, en muchos casos, insuficiente para los migrantes, lo que varía significativamente entre las diferentes regiones del país. Mientras que algunas zonas han logrado avances en la integración y atención a la población migrante, otras enfrentan graves limitaciones, lo que pone en riesgo la equidad en la prestación de servicios.

La falta de recursos, sumada a la falta de capacitación y coordinación entre los distintos niveles de gobierno, hace que los esfuerzos para abordar la migración se diluyan en muchos lugares, especialmente en zonas con menor infraestructura. Esto no solo afecta la calidad de la atención que reciben los migrantes, sino que también aumenta la carga sobre las comunidades locales, que a menudo no están preparadas para manejar la afluencia masiva de personas.



Para enfrentar estos desafíos, es crucial que se fortalezca la cooperación entre los gobiernos nacionales y locales, asegurando que se brinden los recursos y el apoyo necesario para implementar de manera efectiva las políticas migratorias. Esto podría incluir la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que los objetivos establecidos en los documentos CONPES se cumplan de manera equitativa en todo el país. Además, es importante desarrollar estrategias que capaciten y fortalezcan a las autoridades locales para mejorar la atención y protección de los migrantes en todas las regiones, promoviendo así una respuesta más coordinada y eficiente a los retos migratorios(Correa et al., 2019).

La apatridia de los niños nacidos en Colombia de padres venezolanos ha sido abordada en parte mediante resoluciones y leyes, como la Resolución 8470 de 2019 y la Ley 2136 de 2021 (Resolución 8470, 2019). Si bien estas medidas han representado avances importantes, su implementación ha sido insuficiente. La iniciativa "Primero la Niñez" ha logrado prevenir la apatridia en muchos casos, pero su alcance es limitado y no cubre por completo las necesidades de todos los menores afectados. A pesar de estas intervenciones, sigue habiendo vacíos que dejan a muchos niños en una situación de vulnerabilidad. Uno de los principales problemas es la falta de reglamentación adecuada para el procedimiento de reconocimiento de apatridia, tal como lo establece la Ley 2136 de 2021. Esta omisión deja a muchos menores sin un estatus claro, lo que dificulta el acceso a derechos fundamentales, como la educación y la salud. Además, la falta de mecanismos efectivos para demostrar la situación de apatridia y el domicilio de los padres, así como la necesidad de documentos específicos, constituyen barreras importantes que complican la protección integral de estos niños(Resolución 8470, 2019).

Es decisivo que se desarrollen e implementen mecanismos más claros y accesibles que permitan a las familias registrar a sus hijos y asegurar su estatus legal, incluye simplificar los requisitos documentales y establecer procedimientos más eficaces para el reconocimiento de apatridia. Además, debe haber un mayor esfuerzo por parte del Estado en brindar información y apoyo a las familias afectadas, garantizando que ningún niño quede desprotegido debido a la falta de acceso a estos procesos legales.



La cuestión de la apatridia en menores es un problema complejo que requiere una solución integral, donde las normativas no solo sean adoptadas, sino también ejecutadas de manera efectiva para garantizar que todos los niños puedan acceder a sus derechos sin obstáculos innecesarios. El compromiso a largo plazo del gobierno colombiano y de la comunidad internacional será fundamental para superar estos desafíos y proteger a una población especialmente vulnerable.

El acceso a servicios fundamentales que garantizan las condiciones básicas para vivir continúa siendo un desafío considerable para los migrantes en Colombia. Aunque las políticas nacionales reconocen la importancia de estos servicios, las autoridades locales enfrentan limitaciones en su capacidad para proveerlos. La escasez de recursos, la falta de infraestructura adecuada y de personal capacitado en las áreas con alta concentración de migrantes ha llevado a una atención insuficiente. Los migrantes a menudo encuentran obstáculos para acceder a estos servicios, como trámites burocráticos, discriminación y falta de información. Este problema se ve agravado por la sobrecarga de los sistemas locales, que no están preparados para gestionar el incremento en la demanda provocado por la llegada masiva de migrantes.

La sostenibilidad de las políticas de regularización, como el ETPV, también presenta desafíos significativos. Aunque estas políticas han sido alabadas por su enfoque humanitario, su dependencia de la voluntad política esto crea incertidumbre. La posibilidad de que estas medidas sean terminadas prematuramente socava la confianza de los migrantes en la estabilidad de su estatus legal. Además, la implementación del ETPV debe ser ampliada para incluir a otras nacionalidades, no solo a los venezolanos, para garantizar una política migratoria inclusiva y equitativa.

Uno de los retos más importantes en el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado en Colombia es la acumulación de solicitudes sin resolver. Para abril de 2022, había 42.106 solicitudes pendientes de decisión, siendo la gran mayoría (98.8%) de ciudadanos venezolanos. Este retraso genera tiempos de espera prolongados, que en algunos casos se extienden por varios años, dejando a los solicitantes en una situación de incertidumbre y sin permiso para trabajar. La ineficiencia del sistema impacta gravemente las condiciones de vida de



estas personas, quienes enfrentan dificultades para mantenerse y acceder a servicios básicos(Universidad Los Andes, 2021).

Otro desafío clave es la falta de implementación del reconocimiento *prima facie*, basado en la definición ampliada de refugiado que establece la Declaración de Cartagena. Aunque esta definición está incorporada en la legislación colombiana, las autoridades no han utilizado esta herramienta para gestionar de manera más eficiente las solicitudes de refugio de migrantes venezolanos. Adoptar este enfoque podría aliviar considerablemente la presión sobre el sistema de refugio y brindar una protección más rápida y eficaz a quienes huyen de situaciones de violencia generalizada y graves violaciones de derechos humanos.

Además, durante el tiempo que se tarda en procesar una solicitud de refugio, los solicitantes no están autorizados a trabajar, lo que agrava su precariedad económica. Si se descubre que están trabajando, corren el riesgo de que su salvoconducto sea cancelado, lo que los deja en una situación migratoria irregular y sin acceso a servicios esenciales. Permitir que los solicitantes de refugio trabajen mientras esperan una decisión es crucial para asegurar su sustento y dignidad.

La introducción del ETPV ha generado una situación problemática, ya que se sugiere a los solicitantes de refugio que renuncien a sus solicitudes, esto es inapropiado, ya que el ETPV es una medida de regularización migratoria, no una forma de protección internacional. Además, desde octubre de 2021, la CONARE ha comenzado a rechazar de manera automática las solicitudes de refugio presentadas con más de dos años de retraso, bajo el argumento de que los solicitantes venezolanos pueden acogerse al ETPV. Esta práctica debilita el derecho al refugio y no brinda la protección internacional que estos solicitantes realmente necesitan.

Si bien existen algunas disposiciones específicas de protección para niños y mujeres dentro del proceso de solicitud de refugio, estas no son lo suficientemente sólidas ni están implementadas de manera adecuada. Niños y mujeres solicitantes de refugio a menudo enfrentan barreras adicionales y riesgos específicos que requieren una protección más especializada y sensible. La falta de un enfoque integral y efectivo para proteger a estos grupos vulnerables es un desafío crítico que debe abordarse con urgencia.



3.3 Efectos observados en la integración y protección de los migrantes

Uno de los impactos más notorios de las políticas actuales es la dificultad que enfrenta la población en mención para acceder a los servicios de salud. A pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud y Protección Social y la emisión de disposiciones administrativas que asignan recursos a las regiones, la disponibilidad de estos servicios sigue siendo un reto. Para poder cumplir con el deber de brindar atención de urgencias, los territorios necesitan un presupuesto adecuado y una mayor coordinación con el gobierno nacional. Sin embargo, la falta de políticas efectivas de regularización migratoria limita la posibilidad de afiliar a estos migrantes al SGSSS, restringiendo su acceso a servicios de salud más allá de las urgencias.

En este sentido, el marco normativo en el ámbito de la salud es fraccionado, lo que dificulta que los actores del sector comprendan y accedan fácilmente a las normativas vigentes. Aunque el Ministerio de Salud y Protección Social (MSYPS) publica boletines normativos de manera regular, esto no garantiza que quienes prestan servicios de salud se mantengan actualizados. Este desconocimiento puede provocar una aplicación inconsistente de las normativas, lo que impacta negativamente en la atención de salud dirigida a la población migrante. La falta de un adecuado entendimiento de las normativas por parte de los prestadores de salud puede resultar en una atención deficiente o incluso en la negación de servicios esenciales. (Pelacani, 2022).

En otras palabras, la implementación del ETPV ha mostrado algunas buenas prácticas, como la organización de jornadas masivas para la entrega del PPT, en las que participan miembros de la Secretaría de Planeación y las Entidades Prestadoras de Salud (EPS). Estas actividades permiten a los migrantes obtener su permiso, solicitar la encuesta del SISBEN y afiliarse a una EPS en el régimen subsidiado o contributivo, según corresponda. Sin embargo, persisten desafíos, como la desvinculación de migrantes que tenían el PEP por parte de las EPS, debido a la falta de información clara y actualizada sobre el proceso de transición al PPT (Hoyos & Ruíz Del Río, 2022).

La sostenibilidad de los programas de atención para migrantes y refugiados ha estado fuertemente ligada a la cooperación internacional. El Grupo Interagencial de Flujos Migratorios



Mixtos (GIFMM) ha realizado inversiones significativas en el sector salud de Colombia. Sin embargo, la dependencia de estos recursos externos presenta un riesgo a largo plazo. Es fundamental que los planes de atención sean sostenibles por sí mismos, sin depender de la incertidumbre de los fondos internacionales, especialmente considerando que la migración es un fenómeno continuo, y que la migración venezolana, en particular, tiene un carácter de permanencia (Ruiz et al., 2022).

Otro efecto negativo identificado es la existencia de barreras en el acceso a la atención en salud, causadas por la xenofobia y la estigmatización. Informes de la Clínica Jurídica para Migrantes muestran que, en muchas ocasiones, las personas extranjeras son víctimas de discriminación y se les niega el acceso a servicios por parte del personal de seguridad privada en los hospitales. Además, la estigmatización relacionada con la identidad de género, expresión de género u orientación sexual agrava aún más la vulnerabilidad de los migrantes, recalca la urgencia de implementar un plan de respuesta que incorpore un enfoque diferencial y basado en derechos humanos (Universidad Los Andes, 2021).

El uso limitado del reconocimiento prima facie para solicitantes de refugio basados en la definición ampliada de la Declaración de Cartagena es otro aspecto que afecta la protección de los migrantes. A pesar de la acumulación de solicitudes de refugio, el estado colombiano no ha hecho uso de esta herramienta para reconocer de manera más eficiente a grupos de solicitantes. Esto perpetúa la situación de indefensión de los migrantes, quienes deben esperar varios años para recibir una respuesta definitiva sobre su solicitud de refugio, sin poder trabajar ni acceder a servicios esenciales durante este tiempo.

Las expectativas reflejan una visión sobre la salud como un derecho básico que debe ser garantizado, independientemente del estatus migratorio. Los migrantes esperan recibir una atención adecuada y de calidad, sin discriminación ni barreras relacionadas con trámites administrativos como la exigencia del PEP al momento de acceder a los servicios de urgencias. También esperan que la atención sea gratuita, especialmente en situaciones de emergencia, y que los controles médicos posteriores se ofrezcan sin costo cuando sean necesarios.



En general, las expectativas de la población migrante están orientadas a eliminar las barreras que limitan el acceso a los servicios de salud y a garantizar una atención equitativa, sin discriminación, basada en la dignidad humana y el derecho universal a la salud. El análisis de estas expectativas ofrece una oportunidad para fortalecer el sistema de salud colombiano, mejorar su respuesta a las necesidades de la población migrante y aumentar su resiliencia ante la creciente demanda de servicios.

A nivel local, las instituciones de salud enfrentan limitaciones en cuanto a capacidad instalada y recursos para atender el creciente flujo migratorio. Las autoridades locales, particularmente en las zonas con mayor concentración de migrantes como La Guajira, Atlántico y Bogotá, han tenido dificultades para gestionar la alta demanda de servicios de salud, lo que ha resultado en largas esperas, atención insuficiente y falta de cobertura. Además, se ha reportado discriminación por parte del personal de salud, lo que añade una barrera adicional para los migrantes que buscan atención.

Otro desafío importante es la falta de coordinación entre las políticas nacionales y las acciones locales. A pesar de la existencia de normativas como la gestión de datos a través del Sistema Integrado de Información para la Protección en Salud (SISPRO), la implementación efectiva de estas herramientas ha sido desigual en las distintas regiones del país. Las diferencias en los recursos y capacidades de las autoridades locales generan una disparidad en la calidad de los servicios que los migrantes pueden recibir según su ubicación geográfica.

De la misma manera, las políticas nacionales no siempre abordan adecuadamente las necesidades específicas de las poblaciones más vulnerables, como las mujeres y niños migrantes. El acceso insuficiente a servicios esenciales de salud sexual y reproductiva es un ejemplo claro de este desafío. Muchas mujeres migrantes enfrentan dificultades para acceder a métodos anticonceptivos, atención prenatal y servicios de salud materna, lo que incrementa su vulnerabilidad ante riesgos de salud, violencia de género y embarazos no deseados. Aunque se han emitido lineamientos para mejorar la atención en estos aspectos, la falta de recursos y de una implementación eficiente a nivel local sigue siendo un obstáculo.



Capítulo 4: Recomendaciones

El presente capítulo tuvo en cuenta los desafíos migratorios actuales en Colombia, así como las mejores prácticas identificadas en la integración y protección de los migrantes. Se realizaron análisis exhaustivos de los marcos normativos y administrativos vigentes, destacando las barreras que enfrentan esta población en su acceso a servicios esenciales como la salud y la regularización migratoria. Este enfoque permitió identificar áreas críticas donde se necesitan mejoras urgentes y sostenibles para garantizar una protección efectiva y una integración adecuada de los migrantes en el país.

Asimismo, el capítulo consideró las recomendaciones formuladas por diversas entidades y organismos internacionales, así como las experiencias y estudios de casos documentados por instituciones académicas y clínicas jurídicas. Se tomaron en cuenta los aportes de la jurisprudencia constitucional colombiana y las opiniones consultivas de la Corte IDH, que ha sobresalido en la interpretación de las garantías de protección a los migrantes. Estos insumos fueron esenciales para desarrollar propuestas concretas y viables que aborden las necesidades y desafíos identificados en los capítulos anteriores.

El capítulo final se enfocó en proponer recomendaciones específicas para mejorar la claridad y eficacia de las políticas migratorias, optimizar la gestión administrativa y reforzar la protección de los derechos humanos. Estas sugerencias tienen como objetivo proporcionar una guía práctica y clara para las autoridades nacionales y locales, así como para los actores involucrados en la atención a esta población. La finalidad es contribuir a la creación de un sistema migratorio más equitativo, eficiente y respetuoso de los derechos humanos, que sea capaz de enfrentar los desafíos y las dinámicas de la migración en Colombia.

4.1 Recomendaciones para mejorar la claridad y eficacia de las políticas

Para mejorar la claridad y eficacia de las políticas migratorias en Colombia, es esencial que se promulguen leyes que simplifiquen y unifiquen el marco normativo vigente. Actualmente, la normativa en materia de migración y protección de refugiados es fragmentaria y dispersa, lo que genera confusión tanto entre los migrantes como entre los funcionarios encargados de su



implementación. Una ley integral de migración y refugio, que compile y armonice las diversas disposiciones existentes, facilitaría la comprensión y aplicación de las políticas migratorias. Este enfoque está en línea con el principio de seguridad jurídica, fundamental en el derecho, que busca proporcionar certeza y previsibilidad en la aplicación de la ley (Bedoya, 2020).

Es fundamental que las políticas migratorias se diseñen e implementen bajo el principio de no discriminación, tal como lo establece la carta magna como diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la CADH y el PIDCP. Este principio exige que todas las personas, sin importar su nacionalidad, raza, género, orientación sexual o estatus migratorio, reciban un trato igualitario y libre de prejuicios. Las políticas deben garantizar que los migrantes y refugiados tengan acceso a servicios y derechos básicos, como la salud y la educación, sin ningún tipo de discriminación. (Navas et al., 2023).

El respeto al derecho al debido proceso es esencial para asegurar que los migrantes sean tratados de manera digna en todos los requerimientos de índole administrativo y judicial que los involucren. Las leyes deben definir claramente los derechos procesales de los migrantes, como el derecho a ser informados sobre los procedimientos y decisiones que les afecten, el derecho a ser escuchados, y el acceso a asistencia legal. Esto no solo está en consonancia con los artículos 8 y 25 de la CADH, sino que también refuerza la legitimidad y transparencia de las decisiones tomadas por las autoridades migratorias (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969).

El desarrollo y la implementación de políticas migratorias eficaces deben incluir mecanismos de participación y consulta con las comunidades migrantes y refugiadas, así como con organizaciones de la sociedad civil y expertos en derechos humanos. La participación efectiva de estos actores asegura que las políticas sean más inclusivas y respondan adecuadamente a las necesidades y preocupaciones de los migrantes.

Al incluir a los migrantes y refugiados en los procesos de consulta y toma de decisiones, se les reconoce como sujetos de derechos y no solo como objetos de intervención. Esto permite que expresen sus preocupaciones, necesidades específicas y experiencias de manera directa, lo que contribuye a la creación de políticas que realmente respondan a sus desafíos y promuevan su



integración en las sociedades receptoras. Las organizaciones de la sociedad civil y los expertos en derechos humanos aportan conocimientos especializados y experiencias sobre el terreno, que son cruciales para diseñar políticas migratorias más humanas y basadas en evidencia. Al integrar a múltiples actores en el proceso, se evita que las políticas se diseñen de manera centralizada y desconectada de las realidades locales. Este enfoque democrático contribuye a que las decisiones tomadas sean más inclusivas, considerando una mayor diversidad de perspectivas y garantizando que ningún grupo quede excluido o marginado.

4.2 Propuestas para la mejora administrativa en la gestión de migración

Para mejorar la gestión administrativa de la migración, es fundamental implementar un sistema integral de gestión migratoria que centralice y coordine todas las actividades relacionadas con la migración en Colombia. Este sistema debe estar respaldado por una ley que establezca claramente las funciones, competencias y responsabilidades de cada entidad involucrada. Un sistema integral permite una mayor coordinación y coherencia en la aplicación de políticas migratorias y asegura que los migrantes reciban un trato uniforme y justo en todo el territorio nacional.

La capacitación continua de los funcionarios encargados de la gestión migratoria es crucial para garantizar una aplicación efectiva y respetuosa de los derechos humanos. Los funcionarios deben recibir formación en derechos humanos, derecho migratorio y procedimientos administrativos para que puedan manejar casos migratorios con competencia y sensibilidad. Esta capacitación debe incluir el conocimiento de todos los estándares ratificados por Colombia, como la CDN y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Massey et al., 2008).

Es esencial desarrollar y estandarizar protocolos de atención para los diferentes procedimientos migratorios, incluyendo la solicitud de refugio, la regularización migratoria y la reunificación familiar. Estos protocolos deben basarse en principios de eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos, asegurando que todos los migrantes y refugiados reciban un trato digno y justo. Los protocolos deben ser accesibles y comprensibles para los funcionarios y los migrantes, facilitando así su correcta implementación y seguimiento (CIDH, 2018).



El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica es fundamental para mejorar la gestión administrativa de la migración. La implementación de plataformas digitales que permitan el seguimiento en tiempo real de los trámites migratorios, la interoperabilidad entre distintas entidades gubernamentales y el acceso seguro a la información de los migrantes es clave. Estas plataformas deben garantizar la protección de los datos personales de los migrantes, en conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y los principios establecidos en el Convenio 108 del Consejo de Europa (Observatorio de Migración Internacional, 2021).

La creación de unidades especializadas dentro de las entidades encargadas de la gestión migratoria puede mejorar significativamente la eficiencia y la calidad de los servicios prestados. Estas unidades deben estar compuestas por profesionales con experiencia en derecho migratorio, derechos humanos y asistencia social. Un enfoque especializado permite una atención más adecuada a las necesidades particulares de los migrantes y refugiados, asegurando que sus derechos sean protegidos y sus solicitudes sean manejadas de manera oportuna y efectiva.

4.3 Sugerencias para el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos

La creación de comités independientes y la designación de defensores del pueblo especializados en derechos de los migrantes pueden asegurar que las políticas y prácticas migratorias se adhieran a los estándares internacionales de derechos humanos. La Ley 1448 de 2011, que establece medidas de reparación para víctimas del conflicto armado, puede servir como modelo para desarrollar mecanismos similares en el ámbito migratorio, garantizando transparencia y justicia.

El enfoque diferencial y de género debe integrarse en todas las políticas y procedimientos migratorios para atender las necesidades específicas de los diferentes grupos de migrantes. Este enfoque, respaldado por el principio de igualdad y no discriminación, reconocido en la Constitución Política de Colombia y en instrumentos internacionales como la CEDAW, asegura que se presten servicios adecuados a mujeres, niños, personas LGBTIQ+, y otros grupos vulnerables. La adopción de medidas específicas, como refugios seguros y programas de apoyo psicológico y legal, es esencial para proteger sus derechos.



En efecto, se debe garantizar el acceso efectivo a la justicia para los migrantes es crucial para la protección de sus derechos humanos. Esto implica proporcionar asistencia legal gratuita y servicios de traducción e interpretación para aquellos que no hablan el idioma local. La Ley 1448 de 2011 también ofrece un precedente útil, al establecer el derecho a la asistencia legal para las víctimas del conflicto, un principio que debe extenderse a los migrantes. Además, la creación de tribunales especializados en derechos de migrantes puede asegurar que sus casos se manejen con la sensibilidad y expertise necesarias(Revelo et al, 2022).

Del mismo modo, es evidente promover la educación y sensibilización en derechos humanos entre funcionarios públicos, migrantes y la sociedad en general es esencial para prevenir violaciones y fomentar una cultura de respeto y protección. Programas de formación continua en derechos humanos, basados en la DUDH y tratados internacionales como el PIDCP, deben ser implementados. Estos programas deben ser obligatorios para todos los funcionarios que interactúan con migrantes, desde agentes fronterizos hasta trabajadores sociales y de salud.

El principio de no devolución, establecido en la CER de 1951, prohíbe la expulsión o retorno de una persona a un lugar donde su vida o libertad estén en peligro. Este principio debe ser estrictamente aplicado y vigilado en todas las decisiones migratorias. Además, la capacitación de funcionarios y la implementación de procedimientos claros y transparentes son cruciales para asegurar que este principio sea respetado en la práctica. La Ley 2136 de 2021, que regula la protección de refugiados en Colombia, debe ser reforzada para garantizar que el principio de no devolución se aplique de manera efectiva(Ley 2136, 2021).

La cooperación internacional y regional es fundamental en aras de fortalecer los lazos con otros países de la región. Desarrollar estrategias conjuntas y compartir experiencias exitosas puede ser clave para mejorar la gestión de la migración. La participación en foros regionales y la adhesión a acuerdos internacionales pueden reforzar las capacidades nacionales y optimizar la protección de las personas migrantes(Kingman, 2021). En este sentido, la participación en foros regionales y la adhesión a acuerdos internacionales permiten a los Estados fortalecer sus capacidades para proteger a las personas migrantes. Estos espacios de cooperación facilitan el intercambio de buenas prácticas, el aprendizaje mutuo y la identificación de políticas que han



demostrado ser eficaces en otros contextos. Además, proporcionan una plataforma para discutir los retos comunes y diseñar estrategias adaptadas a las realidades locales y regionales, como los flujos migratorios mixtos, los movimientos masivos de personas, o la migración forzada por causas como la violencia o el cambio climático.

Conclusiones

Este estudio ha analizado el rol de la Corte Constitucional de Colombia en la interpretación y aplicación de los derechos de los migrantes ha generado un flujo migratorio masivo hacia Colombia, con millones de personas cruzando las fronteras en busca de mejores condiciones de vida y protección. Colombia ha ratificado tratados internacionales como la CADH, el PIDCP., que proporcionan un marco jurídico bastante garantista. No obstante, los desafíos derivados de la crisis migratoria han puesto a prueba la capacidad del Estado para salvaguardar estos mandatos universales, especialmente en un contexto de recursos limitados y la presión sobre los servicios públicos.

A través de varias sentencias, la Corte ha emitido decisiones clave que refuerzan el principio de igualdad y no discriminación, asegurando que los migrantes, independientemente de su situación legal, tengan acceso a todas las garantías que le concedan vivir en armonía y dignidad. Un ejemplo emblemático es la Sentencia T-062 de 2017, en la cual la Corte estableció que los migrantes venezolanos tienen derecho a acceder a servicios de salud en condiciones de igualdad con los ciudadanos colombianos. La Corte determinó que el derecho a la salud es universal y no puede depender del estatus migratorio, insistiendo en que, en situaciones de extrema vulnerabilidad, como el caso de las emergencias humanitarias, el Estado tiene la obligación de proteger a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Esta decisión fortaleció la idea de que la dignidad humana y los derechos fundamentales prevalecen sobre las barreras burocráticas y los procedimientos migratorios.



Además, en la Sentencia T-178 de 2020, la Corte reiteró que el derecho a la educación para los niños migrantes debe garantizarse sin discriminación alguna. La Corte subrayó que los menores de edad, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio, tienen derecho a acceder a la educación básica gratuita, y el Estado colombiano debe garantizar este derecho con el fin de proteger el interés superior del niño.

A pesar de las importantes decisiones de la Corte, las políticas migratorias en Colombia han enfrentado varios desafíos. La infraestructura pública, en particular los sistemas de salud y educación, ha estado bajo presión debido a la cantidad masiva de migrantes que han llegado al país. Además, el proceso de regularización migratoria ha sido complejo y lento, lo que ha dejado a muchas personas en situación de irregularidad y, por tanto, expuestos a violaciones de sus derechos. A menudo, la falta de documentación adecuada ha dificultado el acceso a los servicios esenciales lo que ha generado el incremento de explotación laboral y discriminación.

La pandemia de COVID-19 exacerbó estos desafíos, ya que los migrantes en situación irregular fueron uno de los grupos más afectados por la falta de acceso a servicios de salud, la pérdida de empleo y el incremento en las tensiones sociales. No obstante, la Corte Constitucional reafirmó en múltiples fallos la necesidad de garantizar el acceso a la atención médica sin importar el estatus migratorio, reconociendo que las pandemias y otras crisis humanitarias requieren una respuesta inclusiva que no deje a nadie atrás.

A partir de este análisis, se recomienda que las políticas migratorias colombianas sigan alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo mecanismos más ágiles de regularización migratoria. Es crucial fortalecer la infraestructura pública para atender a la población migrante y local sin generar tensiones sociales ni sobrecargar los servicios. También es fundamental mejorar la coordinación entre las agencias gubernamentales y las organizaciones internacionales para asegurar la implementación efectiva de los derechos que la Corte ha reconocido en sus decisiones.

El análisis de sentencias clave, como la SU-677 de 2017 y la T-535 de 2020, muestra que la Corte ha adoptado un enfoque progresista en la protección, y se han reconocido la situación de



vulnerabilidad en la que se encuentran muchos migrantes y han establecido medidas para asegurar su acceso tanto a los servicios básicos como a la justicia. La Corte ha puesto en el centro la dignidad humana y ha promovido un enfoque basado en los derechos humanos para guiar las políticas migratorias.

El estudio ha identificado varios retos en la implementación de las políticas migratorias en Colombia. A pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno y las autoridades locales, todavía existen barreras importantes que dificultan la integración y protección de los migrantes. Entre los principales obstáculos se encuentran la falta de recursos adecuados, la insuficiente coordinación entre los distintos niveles de gobierno, y las prácticas discriminatorias que persisten. Las políticas actuales necesitan ajustes para ser más inclusivas y efectivas en la defensa de los derechos de los migrantes.

Se ha observado que, aunque las políticas y decisiones judiciales han tenido un impacto positivo en la integración de los migrantes, este impacto ha sido desigual. Algunas iniciativas han facilitado el acceso a servicios y la regularización migratoria, pero otras aún presentan deficiencias que requieren ser corregidas. La participación de la sociedad civil y la cooperación internacional han sido fundamentales para avanzar en la integración de los migrantes y asegurar su protección.



Referencias

- Atis, O. K. L., & Lara, R. N. E. (2023). Percepciones de identificación cultural y discriminación en población migrante. *REVISTA CONTROVERSIA*, 220.
<https://doi.org/10.54118/controver.vi220.1288>
- Batallas, L. C. (2021). Del grupo de Lima al proceso de Quito: análisis de las políticas públicas implementadas en el marco del multilateralismo sudamericano, como muestra de solidaridad y cooperación frente a la crisis migratoria venezolana. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 18(26).
<https://doi.org/10.21503/lex.v18i26.2195>
- Bedoya, M. R. (2020). Migración venezolana hacia Colombia respuestas del Estado (2015 - 2019). *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 2(7).
<https://doi.org/10.21500/23825014.4554>
- Castro, R. S., Corrales, J., Burbano, V. E. L., & Coral, V. A. A. (2022). Migración, retorno y emprendimiento en Colombia. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(Edición Especial 7).
<https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.7.3>
- CIDH. (2018). RESOLUCIÓN 2/18 Migración forzada de personas Venezolanas. *Migración Forzada de Personas Venezolanas*.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*.



<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7018a6b5-c3df-43bc-bcf0-6e5f5692b8ba/content>

Correa, S. J., Diaz, M., Gómez, L., & Sarmiento, J. (2019). Algunas recomendaciones transversales al Gobierno colombiano para la gestión de la migración desde Venezuela , 2019-2022. *Trabajo Práctico Maestría En Estudios Políticos e Internacionales*, 3950(2018).

Corte Constitucional de Colombia Sentencia SU-397. (2021). Expediente T-8.113.411. Magistrado ponente: Alejandro Linares Cantillo. Bogotá, D.C. *Corte Constitucional*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU397-21.htm>

Corte Constitucional Sentencia SU677. (2017). Extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías que gozan los nacionales, salvo las limitaciones que establece la Constitución o la ley. *Corte Constitucional* .
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU677-17.htm>

Corte Constitucional Sentencia T-074. (2019). Caso en el que a una migrante venezolana en condición de embarazo, no se le prestaron los servicios de salud que requería. *Corte Constitucional* . <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-074-19.htm>

Corte Constitucional Sentencia T-535. (2020). Vulneración ante la terminación unilateral e injustificada de la relación de trabajo de mujer migrante embarazada, en situación irregular. *Corte Constitucional* . <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-535-20.htm>



- DUDH. (2012). Declaración Universal de Derechos Humanos. In *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://doi.org/10.18356/edcaa4d1-es>
- Garcia, R., Valverde, M., & Hernández, F. (2018). Migración y xenofobia desde el enfoque de igualdad. *Huellas de La Migración*, 6.
- Hernández et al. (2014). metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed. *Metodología de La Investigacion*, 6(metodologia de la investigacion).
- Hernandez, S. R., Fernandez, C. C., & Baptista. (2010). Hernandez R, Fernández C, Baptista M. Metodología de la investigación. 5ta Ed.México: McGraw Hill; 2010. *Metodología de La Investigación*.
- Hoyos, B. M. C., & Ruíz Del Río, M. J. (2022). Nuevos retos de Colombia con la aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. (Spanish). *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, 9(18).
- Kingman, N. S. (2021). La migración: Un riesgo convertido en amenaza. *Cuadernos Nacionales*, 28. <https://doi.org/10.48204/j.cnacionales.n28a3>
- Ley 2136. (2021). Ley 2136 de 2021 Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - pim, y se dictan otras disposiciones. *DAFP, Departamento Administrativo de La Función Pública*.
- Maceri, S., & Mateu, S. (2022). Los límites de los derechos humanos. *TZHOECOEN*, 14(2). <https://doi.org/10.26495/tzh.v14i2.2288>



Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, J. E. (2008).

Teorías de Migración Internacional: Una Revisión y Aproximación. *Population and Development Review*, 19.

Moreno, V. , C., & Pelacani, G. (2020). Corte Constitucional colombiana: ¿un escenario posible para el Experimentalismo Constitucional en materia migratoria? *Latin American Law Review*, 5. <https://doi.org/10.29263/lar05.2020.07>

Mutis, O. , O. M., Ríos, I. , C. J., Montaña, G. , L. M., & Monroy, R. , V. (2021). Crisis u oportunidad: impacto de la migración venezolana en la productividad colombiana. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 89. <https://doi.org/10.13043/dys.89.1>

Navas, C. F. J., Bermúdez, G. J. A., & Garay, A. C. P. (2023). Puntos de acción desde la migración en el marco de la seguridad y defensa nacional. *Novum Jus*, 17(3), 237–265. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.9>

Observatorio de Migración Internacional. (2021). *Misión Observatorio de Migración Internacional*. Gobierno de México.

Opinión Consultiva OC-18/03. (2003). Los trabajadores migratorios, al igual que el resto de las personas, deben tener garantizado el goce y ejercicio de los derechos humanos en los Estados donde residen. S. *Corte Interamericana de Derechos Humanos* . <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

Pelacani, G. (2022). Niñez migrante en Colombia: grises del aclamado estatuto temporal de protección. *FORO. Revista de Derecho*. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.2>



- Resolución 8470. (2019). *por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038146>
- Revelo et al. (2022). Implementación de la Ley 1448 de 2011 para la reparación integral de las víctimas. *Análisis Jurídico - Político*, 4(8). <https://doi.org/10.22490/26655489.5886>
- Rocha, R. D., Medina, S. R., & Orraca, R. P. P. (2022). Salarios y riesgos laborales de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 37(1). <https://doi.org/10.24201/edu.v37i1.2029>
- Ruiz, S. J. S., Castellanos, E., & Cristancho, F. C. A. (2022). Caracterización de la migración de Venezuela hacia Colombia y su influencia en la reunificación familiar. *Población y Salud En Mesoamérica*. <https://doi.org/10.15517/psm.v20i2.52287>
- Sentencia SU543. (2023). Los Estados deben adoptar todas las medidas que sean convenientes para tramitar las solicitudes de protección lo más rápido posible y evitar las demoras prolongadas en la resolución de las solicitudes de la condición de refugiado. *Corte Constitucional Sala Plena*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/SU543-23.htm>
- Tovar, F. M. Á., Vanegas, N. L. K., & Sanvicén, torné, P. (2022). Política migratoria colombiana 2010-2020: barreras emergentes y retos en educación. *Magis, Revista Internacional de Investigación En Educación*, 15. <https://doi.org/10.11144/javeriana.m15.pmcB>



Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena, S. P. de Decision. (2021). *Acción de Tutela de Segunda Instancia*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2021/06/TUTELA-SEGUNDA-INSTANCIA-GERI-LUQUES-AN%CC%83EZ.pdf>

Universidad Los Andes. (2021). Bitácora Jurisprudencial de la Migración. *Universidad de Los Andes* . <https://migracionderecho.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Bitacora-jurisprudencial-de-la-migracion.pdf>

Veloz, M. M. de las N. V., & Keeling, Á. M. (2023). Social vulnerability in communities of reformation and his relation with the stress. *AG Salud*, 2. <https://doi.org/10.62486/agsalud202445>

World Bank. (2018). Migracion desde Venezuela a Colombia. *Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento*, 1.